



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-082/2017.

Solicitante: Lucas Alberto Lopez Martinez

Folio infomex: 00800717

Cuenta: Siendo las 10:53 horas del día 01 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **Lucas Alberto Lopez Martinez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Los documentos donde se encuentren cualquier clase de medidas que hayan implementado en la Comisión Estatal de Derechos Humanos para proteger a los migrantes indocumentados y sus familias de la amenaza de secuestro, extorsión, abusos sexuales y otras violaciones graves de los derechos humanos realizadas con la participación o aquiescencia de autoridades en los últimos cinco años. (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Lucas Alberto Lopez Martinez** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas así como a la Primera, Segunda y Tercera Visitaduría General, ya que dichas área son las encargadas, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.



1. Mediante oficio CEDH/CSEIyE/118/2017, se tuvo a la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, en donde informa que de la revisión realizada a las bases que se manejan en esa Coordinación, y con base al principio de máxima publicidad se proporciona información respecto del número de peticiones recibidas en esta Comisión Estatal por hechos relacionados con violaciones a derechos humanos de personas migrantes, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 las cuales se desglosan en el documento anexo para mayor constancia. Como medidas implementadas para la protección de migrantes, se emitieron las recomendaciones 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103/2013, derivadas de 3 expedientes de petición mismas que continúan en seguimiento en esta Comisión Estatal, las cuales pueden ser consultadas en la página oficial de esta Comisión Estatal, en la opción de Recomendaciones, o a través de las ligas electrónicas que anexa al presente escrito.
2. A través del oficio CEDH-1V-1262/2017, se tuvo a la Primera Visitadora General informando que existen expedientes relacionados con personas migrantes así como el estatus en el que se encuentran; sin embargo no se dictaron o implementaron medidas, en razón de que en la narración de los hechos no se desprenden amenazas de secuestro, extorsión, abusos sexuales u otras violaciones graves a derechos humanos, mismo que se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.
3. Por oficio CEDH-2V-1225/2017 se tuvo al Segundo Visitador General, en donde menciona que conoce la existencia de un expediente de petición iniciado, sin embargo no se dictaron o implementaron medidas, toda vez, que de la narración de hechos no se desprenden amenazas de secuestro, extorsión, abusos sexuales u otras violaciones graves a derechos humanos, mismo que se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.
4. De igual modo, por oficio CEDH-3V-1100/2017 se tuvo al Tercer Visitador General, informando que no se encontraron registros de documentos que contengan medidas implementadas por este Organismo Público en favor de migrantes indocumentados y sus familias de amenazas de secuestros, extorsiones, abusos sexuales y alguna otra violación grave a sus derechos humanos realizadas con la participación de autoridades en los últimos cinco años, mismo que se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia, mediante un oficio constante de 1 hoja.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. -----
Conste.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-118/2017

Villahermosa, Tabasco, 06 de junio de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-085/2017 de fecha 02 de junio de 2017 y recepcionado el mismo día; en que Lucas Alberto López Martínez, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00800717, requirió la siguiente información:

"Los documentos donde se encuentren cualquier clase de medidas que hayan implementado en la Comisión Estatal de Derechos Humanos para proteger a los migrantes indocumentados y sus familias de la amenaza de secuestro, extorsión, abusos sexuales y otras violaciones graves de los derechos humanos realizadas con la participación o aquiescencia de autoridades en los últimos cinco años" (sic)

Ahora bien, se hace de su conocimiento que de la revisión realizada a las bases que se manejan en esta Coordinación y con base en el principio de máxima publicidad se proporciona información respecto del número de peticiones recibidas en esta Comisión Estatal por hechos relacionados con violaciones a derechos humanos de personas migrantes, de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las cuales se desglosan en el documento anexo al presente.

Haciendo de su conocimiento que como medidas implementadas para la protección de migrantes, se emitieron las recomendaciones 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103/2013, derivadas de 3 expedientes de petición; mismas que continúan en seguimiento en esta Comisión Estatal, las cuales pueden ser consultadas en la página oficial de esta Comisión Estatal, en la opción Recomendaciones, o a través de las siguientes ligas electrónicas:
<https://drive.google.com/file/d/0B9U51v1ZLjyQZ3A4Qk9xRkRPUEU/view>
<https://drive.google.com/file/d/0B9U51v1ZLjyQV0pTQ2VwUDFOSm8/view>

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la*

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

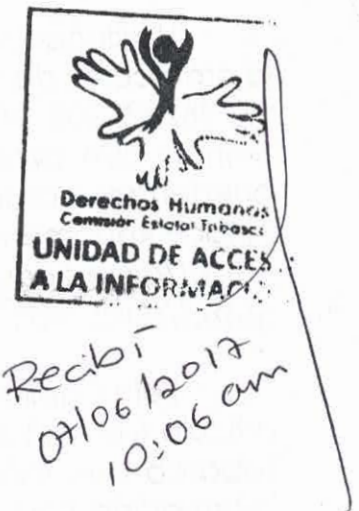
solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE,



LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.
Coordinadora



C.c.p. Archivo

PETICIONES RELACIONADAS CON PERSONAS MIGRANTES

AÑO	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	TOTAL DE PETICIONES RECIBIDAS
2012	0	13	13
2013	0	17	17
2014	0	22	22
2015	1	23	24
2016	5	3	8
TOTAL	6	65	71

Cabe precisar que 3 de las peticiones recibidas en el año 2013, derivaron en la emisión de las recomendaciones 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103/2013, mismas que continúan en seguimiento en esta Comisión Estatal.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

OFICIO: CEDH-1V-1262/2017

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

VILLAHERMOSA, TABASCO, 06 DE JUNIO DE 2017

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO CEDH/UAI-086/2017, RECIBIDO EN ESTA VISITADURÍA GENERAL EL 2 DE JUNIO DE 2017, INFORMO QUE A LA FECHA, LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 558/2014, 590/2014, 1588/2014 Y 324/2015, RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES, HAN SIDO CONCLUIDOS.

POR OTRO LADO LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 1110/2016, 896/2016, 905/2016 Y 238/2017, RELACIONADOS TAMBIÉN CON PERSONAS MIGRANTES, AÚN ESTÁN EN TRÁMITE.

TANTO EN LOS EXPEDIENTES DE PETICIÓN CONCLUIDOS, COMO EN LOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, NO SE DICTARON O IMPLEMENTARON MEDIDAS, EN RAZÓN QUE DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS NO SE DESPRENDE AMENAZAS DE SECUESTRO, EXTORSIÓN, ABUSOS SEXUALES U OTRAS VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO A SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES.

CORDIALMENTE,


CYNTHIA GUADALUPE LÓPEZ AVALOS
PRIMERA VISITADORA GENERAL



Recibido
06/06/2017
11:24 am
C.C.P. MINUTARIO

Segunda Visitaduría General

Oficio número: CEDH/2V-1225/2017

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 5 de junio de 2017

Lic. Perla Patricia Juárez Olán

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Presente

En atención a su oficio número CEDH/UAI-087/2017, recibido el 2 del presente mes y año, siendo las 15:45 horas, informo que esta visitaduría, conoce el expediente 880/2016, iniciado en agravio de persona migrante de origen hondureña, no se dictaron o implementaron medidas, toda vez, que de la narración de hechos no se desprenden amenazas de secuestro, extorsión, abusos sexuales u otras violaciones graves de los derechos humanos.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

Mtro. Orlando Zepeda Arias
Segundo Visitador General



C.c.p. Acuse



*Recibido
05/06/17
8:32 am*

Tercera Visitaduría General
Oficio número: CEDH/3V- 1100/2017
Asunto: Contestación a requerimiento

Villahermosa, Tabasco, a 05 de junio de 2017

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular del Órgano de Control Interno
P r e s e n t e.


Por medio del presente, estando dentro del término concedido para dar contestación al oficio fechado el 2 de junio del presente año con número CEDH-UAI-088/2017, me permito exponer lo siguiente:

En vista de lo solicitado en el oficio de referencia, le informo que previa búsqueda minuciosa en esta Tercera Visitaduría, no se encontraron registros de documentos que contengan medidas implementadas por este Organismo Público en favor de migrantes indocumentados y sus familias de amenazas de secuestros, extorsiones, abusos sexuales y alguna otra violación grave a sus derechos humanos realizadas con la participación de autoridades en los últimos cinco años.

En base a lo anterior, solicito se me tenga por dando cumplimiento a lo solicitado en oficio señalado en el proemio del presente escrito.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Francisco Manuel Rodríguez Méndez
Tercer Visitador General



c.c.p. Archivo



Recibido
02:41 pm
05/06/17